



Viernes, 6 de julio de 2018

BOLETÍN  
209

## ▶ AVANCES EN DISCAPACIDAD

### SE EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 10185 DEL 22 DE JUNIO DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL CÚAL REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL RECO- NOCIMIENTO DE INTÉRPRETES OFICIALES DE LA LENGUA DE SEÑAS.

Todas las personas colombianas o extranjeras que soliciten el reconocimiento o la convalidación del reconocimiento como intérpretes oficiales de la lengua de señas colombiana - español deberá cumplir con las disposiciones de la resolución en mención; especialmente las personas egresadas de un programa académico de pregrado de educación superior relacionado con la interpretación de lengua de señas y las personas que no cuenten con formación de educación superior pero que a la entrada en vigencia de la resolución vengan desempeñándose como intérpretes oficiales.

Para las personas que se han venido desempeñando como intérpretes de las personas con discapacidad auditiva y que no cuentan con el título de un programa académico de pregrado relacionado con la interpretación de lengua de señas, podrán convalidar su reconocimiento previa presentación y aprobación de las pruebas que para tal efecto defina el

Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

La Resolución también refiere el trámite y requisitos para el reconocimiento como intérprete oficial de la lengua de señas colombiana - español y convalidación del reconocimiento. En este sentido, el INSOR será el responsable de definir los requisitos, tiempos, etapas, instancias, entre otros, para la aplicación de la evaluación técnica, como requisito para la convalidación del reconocimiento. Dichos aspectos estarán incorporados en la reglamentación que defina el INSOR para tal fin.

Tomado de:  
<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-370659.html>



## PÍLDORAS INFORMATIVAS

Dado que las mujeres y niñas con discapacidad están más expuestas a formas múltiples de discriminación, los Estados deben prestar especial atención a garantizar su derecho de participar activa y directamente en todos los procesos de decisión que afectan a su vida.

Si es necesario, los Estados deben proporcionar también ajustes razonables a las personas con discapacidad en todos los procesos de diálogo y consulta, teniendo en cuenta los aspectos de tiempo y proporcionando la asisten-

cia técnica que se precise para asegurar su participación efectiva en pie de igualdad con los demás.

Lamentablemente, muchos países no reconocen este derecho o limitan su aplicación al sector del empleo. Sin embargo, según el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen el deber inmediato de hacer efectivo el derecho de ajustes razonables, que no pueden realizarse de forma progresiva y cuya denegación constituye discriminación.



## FRASES DEL DÍA



Ser una persona con discapacidad no debería ser un motivo de descalificación para tener acceso a cada aspecto que merece la pena de la vida.

Emma Thompson



## ALERTA TEMPRANA

Los reflejos primitivos preceden a los movimientos voluntarios y al desarrollo de las reacciones de equilibrio. Los reflejos primitivos deben desaparecer para que la actividad voluntaria se desarrolle.



## ABC DE DISCAPACIDAD

### Educación Superior



La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

## HISTORIA SIN LIMITES



### Mani Djazmi

El fútbol va más allá de los sentidos

Es reportero. Trabaja para la BBC y completa tres copas del mundo.

VER MÁS



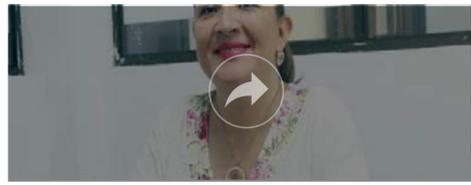
## MÁS NOTICIAS



Universidades deben satisfacer necesidades de estudiantes con discapacidad



En desventaja, mujeres con discapacidad



La discapacidad no puede ser un impedimento laboral



Empresa paísa, reconocida en EE. UU. como ejemplo de inclusión laboral

“La palabra es una herramienta y con ella podemos construir grandes proyectos y también derribar barreras. Descubre la importancia de la palabra en el trato hacia las personas con discapacidad. Lo modificar nuestro lenguaje también tenemos la opción de educar a otros.

### Digamos siempre Personas con Discapacidad (PcD)”

Lo primordial: “No herir con nuestras palabras a otras personas. No menospreciar ni minusvalorar sus capacidades”.



Trabajamos para ser mejores, su opinión es muy importante para nosotros. Lo invitamos a dejar sus comentarios, reclamos, sugerencias y/o agradecimientos a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Secretaría General  
Todos los derechos reservados

Cualquier sugerencia comunicarse  
PBX: 606 7676  
José M. Pernet S. Ext. 2480



[info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)



### NOTA

Las opiniones expresadas en éste boletín son de responsabilidad exclusiva del autor y no compromete a la institución. En caso de no desear seguir recibiendo este boletín, déjenos conocer su decisión.